

CONSTANCIA SECRETARIAL. 1 de diciembre de 2021.

Señora Juez, la parte demandante aportó un informe de notificación al demandado. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1156

RADICADO: 2021-00087-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARÍA GLADYS SALAMANCA VÉLEZ

DEMANDADO: LEONARDO MASCARIN TORRES

Revisada la documentación allegada por la parte ejecutante, con la que pretende acreditar la notificación del demandado, debe indicarse que el correo enviado al correo de dicho ejecutado no cumple con los requisitos establecidos por el decreto 806 del 2020, puesto que en el mismo solo se adjuntó el auto que libró mandamiento de pago, mas no la demanda y sus anexos; aunado a ello, no se evidencia el comprobante de recibido en el correo del demandado.

De otra parte, se observa que se envió una documentación física mediante empresa de correo certificado; sobre este punto, debe advertirse que en la demanda solo se relacionó como dirección de notificación de la parte pasiva un correo electrónico, por lo que no se encuentra autorizada la parte demandante para enviar documentación tendiente a la notificación a ninguna dirección física del señor Mascarín Torres.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice, **de manera efectiva**, y con el cumplimiento de los requisitos dispuestos para tal fin por el decreto 806 de 2020, las gestiones tendientes a notificar a la parte pasiva.

Se advierte a dicha parte que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 182 del 2 de diciembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d4bdac6335b11600133636beeb4a0d71779231d0101df8b5f749c5491da7b0**

Documento generado en 01/12/2021 09:24:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>